

Constituido EL CONSEJO DE PERSONAL

Se celebró la primera reunión de este órgano, en el que están representadas dos asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas

El pasado 29 de octubre tuvo lugar en el Ministerio de Defensa la sesión constitutiva del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas. La reunión del pleno del Consejo estuvo presidida por el ministro Pedro Morenés, que fue asistido por el secretario permanente del Consejo, coronel del Ejército de Tierra Jesús de Ramos Calvente, y en ella, por primera vez en la historia de las Fuerzas Armadas, participaron los representantes de las asociaciones profesionales de militares que cumplieron con los requisitos legales correspondientes y los representantes del Departamento. Todos ellos fueron nombrados como miembros del Consejo mediante una orden ministerial del 11 de octubre.

Así, dos asociaciones estuvieron representadas: la Asociación Profesional de Suboficiales de las Fuerzas Armadas (ASFASPRO), mediante el subteniente Pedro Amador Romero, el brigada Juan Ruiz Anaya y el sargento primero Francisco Javier Paniagua Núñez; y la Asociación Unificada de Militares Españoles (AUME), con el subteniente Jorge Bravo Álvarez y los brigadas Óscar Tordesillas Duro y José Ignacio Unibaso Pérez.

Por parte del Ministerio asistieron a la sesión la subsecretaria de Defensa, Irene Domínguez-Alcahud; la directora general de Personal, Adoración Mateos; el director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar, teniente general Juan Antonio Álvarez; el jefe del Mando de

Personal del Ejército de Tierra, teniente general Juan Enrique Aparicio Hernández-Lastras; el del Ejército del Aire, teniente general Miguel Romero López; y el Jefe de Personal de la Armada, almirante José Francisco Palomino Ulla.

REGULACIÓN

El funcionamiento del Consejo de Personal está regulado por el Título III de la Ley Orgánica de Derechos y Deberes de los Miembros de las Fuerzas Armadas, dedicado al ejercicio del derecho de asociación profesional.

De acuerdo con este texto, una asociación formada por militares solo será considerada como «asociación profesional de miembros de las Fuerzas Armadas» cuando cumpla los requisitos que dispone la ley. Entre ellos figura el de que sus miembros deberán ser militares en cualquier situación administrativa en la cual la condición militar no esté en suspenso, es decir, en todas las situaciones excepto la de servicios especiales y la mayoría de los supuestos de la de excedencia. Se es-

Los informes del Consejo serán remitidos al Observatorio de la Vida Militar



pecifica que los militares retirados ya no tienen la condición de militar, por lo que no cumplen los requisitos. Asimismo, las asociaciones deberán respetar el principio de neutralidad política y sindical.

Una vez que una asociación ha cumplido todos los requisitos se puede inscribir como tal en el Registro de Asociaciones Profesionales de Miembros de las Fuerzas Armadas (RAPFAS), adscrito a la Secretaría General Técnica. Con esta inscripción se hace oficial su condición de asociación profesional.

Pero no termina ahí el camino de una asociación para acceder al Consejo de Personal. También es condición indispensable alcanzar un número determinado de asociados, expresado en un porcentaje concreto sobre el número total de efectivos de las Fuerzas Armadas. Además, según las categorías (oficiales, suboficiales y tropa y marinería) que englobe en sus filas, el porcentaje a alcanzar varía, siendo del 1 por 100 si está abierta a todas las categorías, del 3 por 100 si es solo de oficiales o suboficiales y del 1,5 por 100 si es únicamente de tropa y marinería.



El ministro de Defensa presidió la primera reunión del Consejo de Personal.

Cada año la Dirección General de Personal publicará las cifras de efectivos, que serán la referencia para determinar la posibilidad de acceder al Consejo. Tras ello, las asociaciones emiten lo que se llama «declaración responsable» sobre el número de sus asociados y es la subsecretaria de Defensa la que, en función de dichos datos, resuelve sobre su participación en el Consejo de Personal.

En esta ocasión sólo ASFASPRO y AUME han obtenido el porcentaje requerido, mientras que han quedado fuera del Consejo por este motivo las otras cinco asociaciones que han formalizado hasta el momento su inscripción: la Asociación de Militares de Complemento de las Fuerzas Armadas (AMCOFAS), la Asociación de Militares Ourensanos (AMO), la Asociación de Militares de Tropa y Marinería (AMTM), la Asociación de Tropa y Marinería Española (ATME) y la Asociación Unificada de Militares Profesionales de España (AUMPE).

El siguiente paso consiste en el nombramiento de los miembros del Consejo, que es competencia del titular de Defen-

sa, y que se materializa a través de una orden ministerial de periodicidad anual. A partir de ahí todo queda listo para la celebración de las reuniones.

Cuando no asista el ministro de Defensa, la reunión será presidida por la subsecretaria. En el caso de que esto suceda, está previsto que acuda otro representante del Ministerio que cubra el hueco dejado por la subsecretaria, y que en este caso es el secretario general técnico. Como secretario del Consejo está nombrado el jefe del órgano de apoyo al Consejo que hace posible todos los trámites necesarios para su funcionamiento, la Secretaría Permanente, adscrita a la Subsecretaría.

El número de representantes del Ministerio de Defensa será de cinco como mínimo, y siempre el mismo que el de los representantes de las asociaciones. Por ello se ha establecido un procedimiento de asistencia al Consejo del número necesario de suplentes de las asociaciones, de forma que se puedan igualar dichos números. Este año, al haber dos asociaciones, se ha buscado el siguiente número par superior a

cinco, mínimo de representantes del Ministerio, por lo que seis es la cifra de unos y otros, aportando tres asistentes cada una de las asociaciones.

COMPOSICIÓN

A través del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas las asociaciones profesionales entran en contacto con el Ministerio de Defensa para tratar asuntos referidos al estatuto y condición de militar, el ejercicio de los derechos y libertades, el régimen de personal y las condiciones de vida y trabajo en las unidades. Dentro de estas categorías se incluyen materias concretas como el régimen disciplinario, las retribuciones, la enseñanza, los permisos y aspectos sociales. Pero en ningún caso se podrán abordar asuntos relacionados con decisiones de política de seguridad y defensa, el planeamiento y desarrollo de los ejercicios u operaciones militares y el empleo de la fuerza.

Todas las asociaciones profesionales podrán presentar propuestas para ser debatidas en el Consejo. Las que forman parte del mismo podrán exponerlas ante los altos cargos en política de personal del Ministerio de Defensa. Las demás podrán elevarlas para que sean leídas durante las sesiones. Al final, se llegará a acuerdos, si existe consenso, o se podrán presentar los reparos que se consideren.

El resultado quedará reflejado en las actas de las sesiones y en los informes que se elaboren en consecuencia, que serán remitidos a un órgano también novedoso que está pendiente de regular y crear, el Observatorio de la Vida Militar. El Observatorio, adscrito a las Cortes Generales, estará compuesto por expertos que no tengan cargo político, elegidos por el Congreso de los Diputados y el Senado. Su función consiste en analizar permanentemente la condición de militar y la forma con que el Estado vela por los intereses de los miembros de las Fuerzas Armadas. El resultado de estos análisis se plasmará en informes que terminarán en las Comisiones de Defensa de ambas Cámaras, donde tiene lugar la actividad parlamentaria específica de los temas de defensa.

R.N.

Foto: Hélène Gicquel